

CONSTANCIA: Popayán, 14 de septiembre de 2021. La parte demandante solicita se tenga en cuenta nueva dirección física para notificación del demandado. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 190014003002-2020-00444-00

Demandante: BANCO POPULAR

Demandado: JAYSON ALOFONSO MOSQUERA PINO

Interlocutorio N° 1446

Ref. Auto tiene en cuenta nueva dirección

Visto el memorial que antecede y en vista de que la parte actora manifiesta que no ha logrado la notificación del demandado en las direcciones proporcionadas dentro del asunto, se tendrán en cuenta las nuevas direcciones que aporta para que se pueda llevar a cabo la diligencia de notificación.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: TÉNGASE como dirección de notificación del demandado JAYSON ALOFONSO MOSQUERA PINO las siguientes:

CALLE 14A # 55 AB – 33. DE LA CIUDAD DE RIONEGRO – ANTIOQUIA

CARRERA 14 # 72 – 03. DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

2021-444

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

A 21

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dad74f28067a5c5decefac78b9fa8f7ca3536310648bdc06fc88c931ed8c6c4**
Documento generado en 14/09/2021 04:43:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**